

Tipo de Proceso	Divisorio
Radicado	05001 31 03 022 2020 00015 00
Demandante	José Abraham Bedoya Valencia
Demandado	Mauricio Bedoya Gaviria y otros
Auto Sustanciación Nro.	562
Asunto	Incorpora. Requiere demandante para que brinde información a efectos de establecer sucesión procesal.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se agrega al expediente digital al archivo N° 38 la constancia allegada por el apoderado del aparte demandante, de haberse tramitado el oficio N° 281 con destino a la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ahora bien, en el archivo N° 37, se observa que ya obra la respuesta emitida por esa entidad, de la cual se colige la cancelación de la cédula N° 21.343.890 correspondiente a la señora María Cecilia Gaviria Correa, de cuya información también se extrae que la inscripción de la muerte se llevó a cabo en la Notaría Veinte de Medellín, serial 6974823.

También, allegó el apoderado de la parte demandante el registro de defunción de la señora María Cecilia Gaviria Correa, que obra a folios 3 y 4 del archivo digital N° 39 Correa, con cuya prueba cobra certeza el estado civil de quien fuere citada a proceso, y del cual se desprende que el fallecimiento de la demandada ocurrió el día 30 de noviembre de 2020, posterior a la admisión de la demanda con la que se inició el proceso, que se dictó en auto del 10 de febrero de 2020.

Dada la anterior circunstancia, y en aras de procurar la debida vinculación de los herederos de la demandada al proceso o quienes deban sucederla, en los términos indicados por el artículo 68 del CGP, es menester requerir a la parte demandante para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, se sirva informar: si conoce los herederos de la fallecida, y en caso afirmativo allegue la prueba documental que así lo acredite, o si está enterado que se hubiere iniciado proceso de sucesión; de lo contrario, bajo la gravedad de juramento, afirme su desconocimiento, previo a ordenar el emplazamiento de sus herederos indeterminados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 022

Medellin - Antioquia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 27/09/2021 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 074 fijados a las 8:00
a.m.

AMR
Secretaría.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ede8d275862d45e63b225c6186d3bfb7518779b226228a98b7ba98b343bd4e18**

Documento generado en 24/09/2021 10:21:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>